



Para satisfaccion de dños mra.

DEL CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS.

Yo el Rey, general, obligacion & Cumpli. Cada uno con la que le correspondie, que es en su Maj. de Indias para con sus ayunt. amos. En el qual Cavildo Eclesiastico para la Ciu. de dñas las Guayas, Obispo Don Dn. Alonso Fernandez y el Obispo de Noda, Pástor de dñas las Guayas, Lucas y Don Joseph Anellares de Comisario de dicho Cavildo, y despues de averse considerado los razonos por averse manifestado notenes horden a su Cavildo para resolver este punto, se resolvió acordando al Mayor de la Iglesia para que se fuese a ver la Ultima Examina- cion, y asi lo executó, dando le noticia que el Cavildo de dñas Guayas avia decretado queri a esta Ciu. se faltava un medio para que se pudiese en lo que se quisiese de cuya solicitud, notandose y ent- tendido glorio sus Compañeros, se envió papel con esta relacion a dichos Eclesiasticos Comis. para que se hiciera manifestaren lo cierto del decreto de la dicha comunidad, y guardarla para los efectos que vbiere lugar, Veni Vista esta Ciu. Vestuiese como lo conveniente al Cumplimto. de su obligacion, de que da cuenta, y de el papel a los dichos Comis. Eclesiasticos, que se a truso mi el Ob. y de horden a la Ciu. remanado pones en el Libro Capitular, y en tenor de lo sig. =

A qui el papel =

La Ciu. haviendo tenido acuerdo que las referidas personas de ejecutar en la dicha Iglesia como esta venuelto, los dias Venres y Noes Venres, dos del Oriente y para ello los Canalleros Comisarios nombrados combiden al Sr. Obispo de Santiago y en el cuden las dnas disposiciones correspondientes a lo que se ha Ciu. En tan que para natural deudo =

Yo el Rey
Yo el Obispo
Yo el Comisario

[Illegible signature]
Yo el Obispo
Yo el Comisario

